



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y OPERACIÓN
DE AERÓDROMO PRIVADO

CERTIFICADO N° 075

La Dirección General de Aeronáutica Civil en uso de sus específicas atribuciones,

CERTIFICA:

Que el Aeródromo Privado: **TRIUNFO**

Situado en el Departamento de: **SANTA CRUZ**

Provincia: **VELASCO**

De propiedad de / Explotado por: **FELIPE BORG Y ANISSA NAIRA MEDINA**

Se encuentra habilitado y legalmente inscrito en el Registro Aeronáutico Nacional, en mérito a la Resolución Administrativa N° 502, de fecha 27 de octubre de 2025, emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil; autorizándose sus operaciones de acuerdo a lo siguiente:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO				
Coordenadas Geográficas:	Latitud: 15° 37' 44.75" Sur		Longitud: 60° 26' 14.3" Oeste	
Clave de Referencia:	1A			
Elevación	270 [msnm]		886 [pies]	
Orientación Pista:	17 / 35		Largo:	977 [m]
PBMD (no mayor a):	5700 [Kg.]		Ancho:	18 [m]

El presente Certificado es intransferible y su validez se condiciona al estricto cumplimiento de las disposiciones legales y de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana.

La DGAC se reserva el derecho de efectuar inspecciones al aeródromo sin previo aviso, para verificar el cumplimiento de las condiciones de operaciones adecuadas.

La Paz, 31 de octubre de 2025

Abog. Stef. Dayanna Moscoso Cano
DIRECTOR
REGISTRO AERONÁUTICO NACIONAL
Dirección General de Aeronáutica Civil

Director
Registro Aeronáutico Nacional



Ing. MSc. Jose Ivan P. Garcia Terceros
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección General de Aeronáutica Civil

Director
Dirección General de Aeronáutica Civil



COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CUSTODIADA EN PODER DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - DGAC,
POR LO QUE, SE LEGALIZA EN CUMPLIMIENTO A
NORMATIVA VIGENTE.

CÓDIGO CIVIL - ARTICULO 1311/1975 (Copias
fotográficas y micro filmicas).
LEY 2341/2002 - ARTICULO 18 (Acceso a
Archivo y Registros y Obtención de Copias)

[Signature]
Lic. Daniel Barrón River
TÉCNICO ENCARGADO D:
ARCHIVO CENTRAL E HISTÓRICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 502
La Paz, 27 OCT 2025

VISTOS:

La nota recibida en la Dirección General de Aeronáutica Civil en fecha 02 de mayo de 2025, con HR.4025, mediante la cual, los señores Felipe Borgo, con C.I. E-6215150 y Anissa Naira Medina, con C.I. N° 17629938, solicitaron el registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado "TRIUNFO" y los antecedentes del trámite.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece, como una de las funciones del Estado en la economía la de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902, define a la Autoridad Aeronáutica Civil como la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico civil nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, teniendo a su cargo la aplicación de la citada Ley y sus reglamentos, así como reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Artículo 22 de la referida Ley, establece que todo aeródromo deberá ser certificado y habilitado por la autoridad aeronáutica; asimismo, el inciso g) del Artículo 43 dispone que se inscribirán en el Registro Aeronáutico Administrativo, las resoluciones de la autoridad aeronáutica que habiliten, modifiquen o cancelen la utilización de aeródromos o aeropuertos públicos y privados.

Que los numerales 20 y 38 del Artículo 8 del Decreto Supremo N° 28478, establecen como parte de las funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la de otorgar, convalidar, suspender, revocar o cancelar licencias y habilitaciones del personal técnico aeronáutico, así como los Certificados de Matrícula, de Aeronavegabilidad y los Certificados de Operación de Aeropuertos de uso público y privado, dentro de las condiciones, términos y limitaciones reglamentarias pertinentes, y la de inscribir y dar fe pública de todos los actos inscritos en el Registro Aeronáutico.

Que el Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 "Reglamento sobre diseño de aeródromos", especifica los requisitos y el procedimiento para el registro, y habilitación de aeródromos privados y restringidos.

Que el literal (c) del numeral 2. Propósito, Aplicación y Alcance del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 "Reglamento sobre Diseño de Aeródromos", dispone que el registro y consecuente habilitación otorgada tendrá vigencia por el plazo perentorio de cinco (5) años, contados a partir de la emisión de la Resolución Administrativa correspondiente. Por lo tanto, dicho registro y habilitación se tendrá por cancelado al vencimiento del plazo señalado.

Que de conformidad al Artículo 10 del Reglamento de Ingresos por Servicios Aeronáuticos, los administradores, concesionarios y propietarios de pistas y aeródromos del país, pagarán por concepto de inscripción, certificación o renovación quinquenal del Certificado de Operación en el Registro Aeronáutico Nacional, un monto, que en el caso de las pistas privadas, corresponde a Bs. 2.000.- (Dos mil 00/100 Bolivianos).

Que el Boletín Reglamentario N° DGAC-075/2023 DJ-1624/2023 de fecha 20 de junio de 2023, con referencia: "Ampliación de Requisitos Jurídicos para el Registro y Habilitación de Aeródromos Privados y Aeródromos Restringidos", adiciona el requisito como uno de los documentos aceptados para el registro y habilitación de aeródromos privados y aeródromos restringidos mientras se regulariza uno de los documentos de los requisitos jurídicos, para la acreditación del derecho propietario: "Declaración Jurada ante Notaria de Fe Publica, mediante la cual el solicitante declara que se encuentra en posesión legítima del inmueble donde se encuentra emplazado el aeródromo; asimismo declare cuál es el uso del aeródromo y que se hace responsable de las operaciones que se realicen en el mismo". Incorporándose en el numeral 3.1 (c) del Apéndice 8 del RAB 137.

DIRECTOR EJECUTIVO
V.º B.º
Ing. M.º C.º
Barrón
Rivera
DGAC

SECRETARÍA EJECUTIVA
V.º B.º
Abg. Marcial
Jaime Chocho
Mamani
DGAC

DIRECTOR JURÍDICO
V.º B.º
Abg. Javier
C. Hinojosa
Ledezma
DGAC

DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS JURÍDICO
V.º B.º
Abg. Hilio
Cespedes
Pérez
DGAC

SECRETARÍA EJECUTIVA
V.º B.º
Abg. Hilio
Cespedes
Pérez
DGAC



LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO			
COORDENADAS GEOGRÁFICAS ARP:	Latitud: 15° 37' 44.75" Sur	Longitud: 60° 26' 14.3" Oeste	
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
CLAVE DE REFERENCIA:	1A	ORIENTACIÓN DE PISTA:	17 / 35
LONGITUD DE PISTA:	977 [m]	ANCHO DE PISTA:	18 [m]
ELEVACIÓN:	270 [msnm]	886 [pies]	PBMD (no mayor a): 5700 [Kg.]
TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS	Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) – Vuelos diurnos."		

Que en ese sentido el citado Informe de la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, en su parte final recomienda: "En mérito a lo anteriormente expuesto y de conformidad al Artículo 22 a los efectos del Artículo 43 Inciso g) de la Ley N° 2902, de 29 de octubre de 2004, Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia, Art. 8 del Decreto Supremo 28478, y del Apéndice 8 de la RAB 137, se recomienda que mediante Resolución Administrativa se disponga el registro y consecuentemente la habilitación del Aeródromo Privado denominado "TRIUNFO", que se encuentra ubicado en el Municipio San Ignacio de Velasco, de la Provincia Velasco, del Departamento de Santa Cruz, a nombre de los señores: FELIPE BORG, con C.I. E-6215150 y ANISSA NAIRA MEDINA, con C.I. N° 17629938, por el plazo de 5 años..."

Que la Dirección Jurídica emitió el Informe DGAC/DJ/UAJ/INF-0370/25 E-08555/2025 de fecha 27 de octubre de 2025, concluyendo: "...en mérito a los informes técnicos emitidos y en el marco de las atribuciones de la DGAC, siendo que, el solicitante ha cumplido con los requisitos jurídicos y técnicos exigidos por la normativa vigente para el registro y consecuente habilitación del aeródromo de uso privado denominado "TRIUNFO", conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el Informe de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-007 de 02 de junio de 2025. --- Asimismo, se colige que el registro del aeródromo de uso privado denominado "TRIUNFO", se encuentra ubicado en el Municipio San Ignacio de Velasco, Provincia Velasco, del Departamento de Santa Cruz, corresponde se realice por el plazo de 5 años, a nombre de los señores: FELIPE BORG, con C.I. E-6215150 y ANISSA NAIRA MEDINA, con C.I. N° 17629938."

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Suprema N° 27883, de 31 de octubre de 2022, ha sido designado como Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil DGAC, el Ing. José Iván Fernando García Terceros.

Que el numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, establece como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la emisión de Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia;

POR TANTO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DGAC, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:

PRIMERO.- Disponer el registro y habilitación del aeródromo de uso privado denominado "TRIUNFO", por el plazo de 5 años, computables a partir de la emisión de la presente Resolución Administrativa, a nombre de los señores: FELIPE BORG, con C.I. E-6215150 y ANISSA NAIRA MEDINA, con C.I. N° 17629938, conforme a las siguientes características técnicas:

NOMBRE DEL AERÓDROMO:		"TRIUNFO"	
LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO			
Departamento: Santa Cruz.		Provincia: Velasco	Municipio: San Ignacio de Velasco
COORDENADAS ARP:		Latitud: 15° 37' 44.75" Sur	Longitud: 60° 26' 14.3" Oeste
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
CLAVE DE REFERENCIA:		1A	
ELEVACIÓN:		270 [msnm]	886 [pies]
ORIENTACIÓN PISTA:		17 / 35	LONGITUD PISTA: 977 [m]
PBMD (no mayor a):		5700 [Kg.]	ANCHO PISTA: 18 [m]
TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS		Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) – Vuelos diurnos.	

SEGUNDO.- Disponer que la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, emita el Certificado de Inscripción y Operación al aeródromo de uso privado denominado "TRIUNFO", que autorice sus operaciones en mérito a las características y especificaciones técnicas aprobadas.

TERCERO.- La Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Abg. Javier C. Hinojosa Ledezma
DIRECTOR JURIDICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

Ing. MSc. Jose Ivan P. Garcia Terceros
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección General de Aeronáutica Civil

SECRETARIO GENERAL
V.º P.
Abg. Juvenal
Jatuna Coche
Mamani
DGAC

UNIDAD DE ANÁLISIS JURIDICO
V.º P.
Abg. Mario
Castañeda
Pacheco
DGAC

JIFGT/JCH/jcbp/jcpp
C.c. Archivo
C.c. DJ

UNIDAD DE ANÁLISIS JURIDICO
V.º P.
Abg. Mario
Castañeda
Pacheco
DGAC

COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CUSTODIADA EN PODER DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - DGAC,
POR LO QUE, SE LEGALIZA EN CUMPLIMIENTO A
NORMATIVA VIGENTE.

CÓDIGO CIVIL - ARTICULO 1311/1975 (Copias
fotográficas y micro filmicas).
LEY 2341/2002 - ARTICULO 18 (Acceso a
Archivo y Registros y Obtención de Copias).

[Signature]
Lic. Dante Barrón River
TECNICO ENCARGADO DE
ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

